



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

000009  
NUMERO

28 04 2016  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACION

(332113) ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE TAMAZULA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO 228897  
NO. FONDO 1.1.1.1  
PROGRAMA  
CARGO PRESUPUESTAL

332274 MODULO VALLE DE JUAREZ (TAMAZULA)  
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
3825710122 Calle 5 de Febrero S/N, Valle de Juárez, Jalisco.  
TELEFONO DOMICILIO

DELIA GONZALEZ NIETO  
PROVEEDOR  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR  
RFC 2 FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELEFONO 3

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OTRA	CAOLIN	1.00	86.20	86.20
OTRA	SELLADOR	1.00	362.06	362.06
LITRO	TINNER	1.00	20.68	20.68
PZA	ESCALERA	1.00	818.96	818.96
OTRA	BALASTRE	1.00	1,724.20	1,724.20
OTRA	GRABA	2.00	1,724.13	3,448.26
OTRA	ARENA	2.00	1,724.13	3,448.26
OTRA	CEMENTO	44.00	120.68	5,309.92
METRO	PISO ROMA	77.50	81.89	6,346.47
OTRA	PEGA PISO	20.00	56.03	1,120.60
OTRA	JUNTEADOR CAOBA	5.00	56.03	280.15
PZA	LLANA PICOS TRUPER	1.00	99.13	99.13
PZA	PAQUETE SEPARADORES	1.00	21.55	21.55
PZA	CORTADOR 60 CM	1.00	905.17	905.17
Veintisiete Mil Ochocientos Treinta pesos 20/100 M.N.			<b>SUB-TOTAL</b>	<b>23,991.62</b>
IMPORTE CON LETRA			<b>I.V.A.</b>	<b>3,838.58</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>27,830.20</b>

CONDICIONES DE PAGO Y ENREGA DE BIENES  
TIEMPO DE ENTREGA: EL DIA DE PAGO LUGAR DE ENTREGA: ESC.PREP.REG TAMAZULA MODULO VALLE DE JUAREZ FIANZAS  
PAGO DE CONTADO  PAGO a) ANTICIPO   
PAGO EN PARCIALIDADES  No. DE PARCIALIDADES: 0 PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% b) CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES

4 ELABORO [Signature] SEMS [Signature] Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR  
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

1.- Se testa un domicilio, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

2.- Se testa un RFC, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

3.- Se testa un teléfono, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

4.- Se testa un firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.

5.- Se testa un firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 3, punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, y al Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada por contener datos de carácter personal.